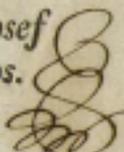


Por providencia del Real Acuerdo de esta Chancilleria de 6 del corriente, se ha mandado dirigir órden á todas las Justicias de los Pueblos del Reino de Murcia para que no permitan se hagan en ellos corridas de ganado bacuno sin permiso de S. M. ó de su Real Consejo. Lo que comunico á V. de dicha superior órden para su puntual cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años.
Granada 15 de Febrero de 1817.

D. Mariano Josef
de Santos.



Sres. Justicia de *Alhama*

